



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: N° 44/2017

FECHA: 5 de septiembre de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcalde

Don Miguel Ángel Pavón García

Concejal-Secretario

Don Daniel Simón Pla

Concejales/as

Don Natxo Bellido Suay

Doña Eva Montesinos Mas

Doña Julia Angulo Girón

Don Carlos Giménez Bertomeu

Otros Asistentes

Asisten a la sesión los Concejales y la Concejala del equipo de Gobierno (GS) Don Fernando Marcos Mena, (GGA) Don Víctor Domínguez Lucena y (GCPA) Doña Sonia Tirado González, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y cinco minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Miguel Ángel Pavón García, Vicealcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde, Don Gabriel Echávarri Fernández y las Sras. Concejalas, Doña Sofía Morales Garrido y Doña María José Espuch Svoboda, a quienes el Sr. Vicealcalde declara excusado/as.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 43/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2017.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Participación Ciudadana, Partidas Rurales y Cooperación

2. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DIRIGIDA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE. AÑO 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante cuenta con una dilatada trayectoria en el compromiso con el desarrollo a través de la financiación de proyectos de cooperación internacional, mediante convocatorias públicas de subvenciones anuales dirigidas a las ONG con implantación municipal, entre otras iniciativas. En 1998 se constituyó el Consejo Asesor Municipal de Cooperación Internacional en el que están representados los diferentes grupos políticos de la Corporación y los agentes relacionados con la Cooperación en el municipio. Con anterioridad a 1998, el Ayuntamiento de Alicante ya llevaba a cabo acciones de apoyo en materia de cooperación cuyos antecedentes se remontan a los años 80.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su art. 20.1 que la cooperación para el desarrollo que se realiza desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales es expresión solidaria de sus respectivas sociedades, inspirándose en los principios recogidos en la citada Ley: el ser humano como centro y protagonista del desarrollo; la defensa y promoción de los Derechos Humanos; la promoción de un desarrollo humano global, interdependiente, participativo, sostenible y con equidad de género; crecimiento económico sostenible con redistribución de la riqueza y el respeto a los compromisos adoptados en el seno de los Organismos internacionales. La Ley también establece que las acciones de las

Entidades Locales en materia de cooperación, se basa en los principios de autonomía presupuestaria y auto responsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las directrices básicas del Estado y el principio de colaboración entre Administraciones Públicas en cuanto al acceso a la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

A través de la presente convocatoria se materializa la implicación del Ayuntamiento de Alicante con la Agenda global del Desarrollo, la Agenda 2030, definida por la Organización de las Naciones Unidas, que compromete a todos los estados miembros y a todas las administraciones, organismos públicos y privados para avanzar en el desarrollo integral a nivel ambiental, social y económico.

A través de la presente convocatoria, entre otras acciones, se materializa la implicación del Ayuntamiento de Alicante con la Agenda global del Desarrollo, la Agenda 2030, definida por la Organización de las Naciones Unidas en 2015, que compromete a todos los estados miembros y a todas las administraciones, organismos públicos y privados para avanzar en el desarrollo integral a nivel ambiental, social y económico.

La convocatoria se dirige a cofinanciar proyectos con un enfoque de desarrollo humano sostenible, promovidos por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con sede o delegación en el municipio y que cuentan con socios locales o contrapartes en los países de destino de la ayuda.

Desde el Programa de Cooperación se han iniciado los trámites necesarios para la obtención de los informes de inexistencia de duplicidades con el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, y con la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.

La Concejalía de Participación Ciudadana, Cooperación y Partidas Rurales establece una convocatoria de subvenciones con el fin de cofinanciar proyectos promovidos por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, como organizaciones de Derecho privado, legalmente constituidas y sin fines de lucro, que tengan como fines la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo. Dichas entidades actúan siempre en colaboración con organizaciones que actúan como socios locales en los países de destino de la ayuda.

Se han elaborado unas bases y anexos, que regulan esta concesión de ayudas económicas con el fin de que concurran aquellas Organizaciones interesadas que lo deseen y que cumplan con los requisitos determinados en las mismas.

Las entidades que resulten beneficiarias tendrán que haber cumplido con sus obligaciones de justificación de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores, salvo que el proyecto subvencionado se encuentre todavía en ejecución o dentro del plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.

En el Presupuesto Municipal del presente año existe la partida número 15-2315-49002, denominada "Subvenciones para Proyectos de Desarrollo", destinándose un importe de 357.500 euros, para tal fin.

Existe informe favorable, emitido por la Intervención Municipal, sobre fiscalización previa y consignación presupuestaria.

Son aplicables los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar las bases y la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones para la Financiación de Proyectos de Cooperación Internacional dirigida a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Municipio de Alicante. Año 2017.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 357.500,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto municipal:

Año	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
2017	15 2315 49002	Subv. para proyectos de desarrollo	268.125,00
2018	15 2315 49002	Subv. para proyectos de desarrollo	89.375,00
		Total	357.500,00

Tercero. Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

3. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO RELATIVO AL “PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS MIGRADAS”, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 12 “EJE URBANO” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se ha recibido en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración (por ausencia del Jefe del Servicio) y la Técnico Experta del Departamento de Inmigración, D^a. Paloma Soler Llópez, con el conforme de la Concejala-Delegada de Infraestructuras, Mantenimiento e Inmigración, con fecha 4 de agosto de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Informe justificativo de la necesidad de tramitación urgente del procedimiento por razones de interés público, elaborado por la Adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración (por ausencia del Jefe del Servicio) y la Técnico Experta del Departamento de Inmigración, D^a. Paloma Soler Llópez, con el conforme de la Concejala-Delegada de Infraestructuras, Mantenimiento e Inmigración, con fecha 4 de agosto de 2017.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Técnico Experta del Departamento de Inmigración, D^a. Paloma Soler Llópez y el Técnico Municipal, D. José Navarro Monerris, con fecha 13 de julio de 2017, que consta de dieciséis (16) cláusulas y dos anexos denominados: Anexo I: Modelo Certificado: Prevención y Seguridad en el trabajo; y Anexo II: Mejora 1: Recursos Humanos; Mejora 2: Recursos Materiales.

4. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el informe elaborado por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras, Mantenimiento e Inmigración, con fecha 13 de julio de 2017.

5. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el Educador Social del Departamento de Inmigración, D. José Navarro Monerris, la Técnico Experta del Departamento de Inmigración, D^a. Paloma Soler Llópez, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras, Mantenimiento e Inmigración, con fecha 10 de julio de 2017, con una puntuación total máxima posible de 100 puntos, desglosados en criterios cuya cuantificación dependa de un **juicio de valor** ((42) puntos) y criterios evaluables de **forma automática** ((58) puntos).

6. Informe de financiación para la contratación del servicio de referencia, suscrito por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Inmigración, con fecha 21 de agosto de 2017.

7. Documento suscrito por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración con fecha 21 de agosto de 2017, en el que se especifica que el gasto está financiado en un 50% por la Comisión Europea con cargo al FEDER, dentro del Eje 12 “Eje Urbano” del programa operativo de Crecimiento Sostenible (en vez del Eje 13 “Asistencia Técnica”).

8. El documento de retención de crédito previa del ejercicio 2017 y el de futuros previa de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, de fechas 10 y 11 de agosto de 2017.

9. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 10, 157, siguientes y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) "Alicante, Área Las Cigarreras", cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del eje 12 "Eje Urbano" del programa operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, con el lema "Una manera de hacer Europa".

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSF.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSF, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como el artículo 112 del TRLCSF, respecto a la declaración de urgencia del procedimiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el servicio de "Programa de formación permanente para personas migradas" en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 12 "Eje Urbano" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa", por plazo de treinta y dos (32) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, computables a partir del 1 de octubre de 2017 (o bien, a partir del día siguiente al de formalización del contrato, si éste se formalizase con posterioridad a dicha fecha), distribuidos en los tres cursos académicos siguientes:

- Curso académico 2017/2018 (de 1 de octubre de 2017 a 31 de julio de 2018).
- Curso académico 2018/2019 (de 1 de septiembre de 2018 a 31 de julio de 2019).
- Curso académico 2019/2020 (de 1 de septiembre de 2019 a 31 de julio de 2020).

El tipo de licitación de licitación para este contrato se fija en ciento setenta y seis mil euros (176.000,00 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 por ciento, asciende a la cantidad de doscientos doce mil novecientos sesenta euros (212.960,00 €), IVA incluido, para los treinta y dos (32) meses de duración del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2017, 2018, 2019 y 2020, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)	FINANCIACIÓN
2017 (del 1 de octubre a 31 de diciembre)	60-2317-2279920	19.965,00 €	FEDER
2018 (del 1 de enero a 31 de julio y de 1 de septiembre a 31 de diciembre)	60-2317-2279920	73.205,00 €	“
2019 (del 1 de enero a 31 de julio y de 1 de septiembre a 31 de diciembre)	60-2317-2279920	73.205,00 €	“
2020 (del 1 de enero a 31 de julio)	60-2317-2279920	46.585,00 €	“
	Sumas	212.960,00 €	“

Dicha aplicación, está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50 % dentro del Eje 12 “Eje Urbano” del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.

Sexto. Designar responsables del contrato, conjuntamente, a la Técnico Experta del Departamento de Inmigración, D^a. Paloma Soler Llópez y al Educador Social del

Departamento de Inmigración, D. José Navarro Moneris.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al órgano gestor, a los responsables del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

4. APROBACIÓN DE LA QUINTA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO MUNICIPAL DE ESTANCIAS DIURNAS”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento abierto con varios criterios convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 27 de abril de 2009, otorgó la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil **ALFIS 31, S.L.**, por el plazo comprendido entre el día siguiente al de formalización del contrato en documento administrativo y el día 31 de diciembre de 2011, prorrogable, en su caso, mediante cinco posibles prórrogas de dos años de duración cada una. El contrato fue formalizado el día 6 de mayo de 2009.

La Junta de Gobierno Local con fechas 27 de diciembre de 2011, 23 de diciembre de 2013, 24 de noviembre de 2015 Y 26 de julio de 2016, autorizó la primera, segunda, tercera y cuarta prórroga del contrato, respectivamente, con efectos hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Por la mercantil adjudicataria, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 9 de mayo de 2017, bajo el número E2017030106, se solicitó la quinta prórroga del contrato, contractualmente prevista.

Con fechas 1 de junio y 14 de junio de 2017 se emitieron sendos informes por la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional, responsable del contrato, con el conforme del Jefe del Servicio de Acción Social y de la Concejala Delegada de Acción Social, respectivamente, justificativo de la necesidad de la prórroga por un año y proponiendo acceder a la petición de dicha prórroga formulada por la mercantil ALFIS 31, S.L., en las mismas condiciones económicas de la prórroga anterior y por un año de duración, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 28 de diciembre de 2008, en la cláusula 10ª, dispone lo siguiente:

“PRÓRROGAS.- Número máximo: Cinco (5) prórroga de dos (2) años. Plazo mínimo de antelación para solicitud de cada prórroga por la parte interesada: seis (6) meses. Plazo máximo

de duración del contrato (incluidas las prórrogas): 12 años y 10 meses”.

Obran en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deben figurar los de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes del órgano gestor, referidos en la parte expositiva, suscritos por la responsable del contrato con el conforme de la Concejala Delega y del Jefe del Servicio de Acción Social, como motivación del expediente.

Segundo.- Autorizar la quinta prórroga prevista del contrato administrativo pactado con la mercantil **Alfis 31, S.L.**, relativo a la prestación del “servicio municipal de estancias diurnas”, adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de abril de 2009 y modificado por acuerdo de dicha Junta con fecha 23 de diciembre de 2013, por plazo de un (1) año, computable entre los días 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018, estableciendo como precio-plaza día para el período de prórroga, la suma de 34,86€ (IVA no incluido), más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 4%, en cuantía de 1,39€, que hacen un total de treinta y seis euros con veinticinco céntimos (36,25€), IVA incluido, con un gasto máximo total de 359.643,66€ euros, IVA incluido para el ejercicio 2018.

Tercero.- Dado que el expediente se tramita de forma anticipada, se autoriza un gasto para el año 2018 por importe de trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres euros con sesenta y seis céntimos (359.643,66 €), IVA incluido, con cargo a la partida 63-2313-2279911, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, donde el Sr. Interventor Municipal deja retenido el crédito correspondiente.

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa y a la Intervención Municipal a sus efectos.

5. APROBACIÓN DE LA ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE ALICANTE, CON ESPECTÁCULOS TAURINOS Y OTROS”.

Este asunto se retira del Orden del Día.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes y Alumbrado

6. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL “SERVICIO PRESTADO POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y DE RECOGIDA DE SILLAS DE LA EXPLANADA”, DURANTE EL MES DE JULIO, POR IMPORTE DE 14.681,03 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en la zona central de la Vía Parque, tramo comprendido entre la Avda. De Novelda y la calle Vicente Alexandre.

Con fecha 30 de junio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en el Parque Municipal El Palmeral.

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la ejecución de trabajos de colocación de sillas en el paseo de la Explanada de la ciudad de Alicante.

No estando cubierto por estos convenios los servicios prestados por ANILIA a partir de la finalización de los mismos en tanto que se licita un nuevo contrato, se han de seguir tramitando el pago de los servicios prestados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que el servicio de referencia debe seguir prestándose en aras del interés general, con fecha 28 de Agosto de 2017, D. Manuel Martínez Marhuenda, Jefe del Servicio de Medio Ambiente, suscribe “Informe para la tramitación, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, de la factura de la mercantil Anilia, correspondiente al servicio prestado en la ciudad de Alicante, efectuado durante el mes de julio de 2017”, en el que justifica la necesidad de seguir prestando dicho servicio objeto de los anteriores convenios, manifestando la conformidad con las facturas emitidas.

Para atender el pago del suministro referido existe consignación presupuestaria suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de la factura Nº 19/17, la factura Nº 20/17 y la factura Nº 21/17, emitidas por la mercantil Anilia, con C. I. F.: G-03816808, por un total de total de catorce mil seiscientos ochenta y un euros con cero tres céntimos (14.681,03€).

En base a cuanto antecede, se considera necesario proceder a la tramitación administrativa del citado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

Junto con la documentación descrita anteriormente, en el expediente consta Memoria suscrita con autorización del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con la conformidad del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, de fecha 28 de Agosto de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, y documento de retención de crédito respecto de las aplicaciones presupuestarias que se indican en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total total de catorce mil seiscientos ochenta y un euros con cero tres céntimos (14.681,03€), de los cuales corresponden, según el siguiente detalle:

Nº de Documento	Importe Total	Mercantil	Texto Explicativo
19/17	8.137,93 €	ANILIA	SERVICIO POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA EN LOS JARDINES DEL PARQUE EL PALMERAL DE ALICANTE –JULIO 2017
20/17	4.000,00 €	ANILIA	SERVICIO POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA EN VIA PARQUE Y CALLE VICENTE ALEXANDRE DE ALICANTE– JULIO 2017
21/17	2.543,10 €	ANILIA	SERVICIO POR LA PUESTA Y RECOGIDA DE SILLAS DE LA EXPLANADA DE ALICANTE – JULIO 2017

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 14.681,03 € del mes de Julio que se aplicaran a la partida presupuestaria 34-171-210 20.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a la Dependencia Municipal gestora de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

7. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN INTEGRAL, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE LOS EXPEDIENTES DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE LOS CRITERIOS OBJETO DE VALORACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2017 se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto para contratar la “adquisición de una aplicación informática de gestión integral, por medios electrónicos, de los expedientes de licitación y contratación administrativa en el Ayuntamiento de Alicante”.

El anuncio de la citada convocatoria se publicó en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, siendo el último día para la presentación de plicas el 19 de septiembre de 2017.

Según el informe emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de fecha 30 de agosto de 2017, que obra en el expediente, se han detectado algunos errores en la cláusula específica 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, en la puntuación otorgada a algunos de los criterios dependientes de juicio de valor, que hay que rectificar conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya que la suma de las puntuaciones parciales de dichos criterios no dan como resultado la máxima puntuación posible para los criterios dependientes de un juicio de valor.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 18 de julio de 2017, mediante el que se aprobó la convocatoria y los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares del procedimiento abierto convocado para contratar la “Adquisición de una aplicación informática de gestión integral, por medios electrónicos, de los expedientes de licitación y contratación administrativa en el Ayuntamiento de Alicante”, en los siguientes términos:

“31ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.- Criterios dependientes de un juicio de valor. Hasta 31 puntos.

“ ...

Donde dice:

1.- *Memoria de las características técnicas y funcionales de la aplicación. Hasta 15 puntos.*
debe decir:

1.- *Memoria de las características técnicas y funcionales de la aplicación. Hasta 16 puntos.*

Donde dice:

2.- *Plan de formación. Hasta 5 puntos.*

debe decir:

Plan de formación. Hasta 7,5 puntos.

Donde dice:

3.- *Ayuda y asistencia para los usuarios de la aplicación. Hasta 5 puntos”.*

debe decir:

Ayuda y asistencia para los usuarios de la aplicación. Hasta 7,5 puntos”.

Segundo. Publicar anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, informando de las rectificaciones efectuadas.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a los responsables del contrato y a la Intervención Municipal a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y diez minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº Bº
El Vicealcalde

Miguel Ángel Pavón García

Daniel Simón Pla